



**Real, Ilustre y Muy Noble Cofradía del  
Santísimo Cristo del Perdón**

**Reglamento Interno Cofrades Músicos  
Grupo Bocinas y Tambores**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Real, Ilustre y Muy Noble Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón acordó la creación de una sección de bocinas y tambores mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de Enero de 1.985

Su presentación oficial no fue hasta el día 14 de Marzo, martes de pasión, del año 1.989. Desde el Lunes Santo de ese año, la Sección procesiona en nuestro desfile pasionario.

Sin embargo, durante este periodo no ha dispuesto de un texto normativo que recoja su funcionamiento y estructura. Así pues el presente Reglamento debe ser entendido como un instrumento necesario para desarrollar aspectos tan básicos como los derechos y obligaciones de los integrantes, tanto en el desarrollo del desfile procesional como en los ensayos y otras actuaciones que se prevean.

Se define el régimen de admisión y pérdida de la condición de integrante de cofrade músico, así como las atribuciones de la persona encargada de asumir la dirección de la sección, todo ello con el objetivo de lograr el máximo aprovechamiento de esta formación artística tan típica y peculiar de nuestra Semana Santa, y en definitiva de aumentar el patrimonio de nuestra Cofradía y la calidad del cortejo procesional.

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación a todos los cofrades mayordomos de la cofradía del Perdón integrantes de la Sección de bocinas y tambores, siendo de obligado cumplimiento para todos ellos.

## **Artículo 2.**

El presente reglamento, subordinado jerárquicamente a las Constituciones de la Cofradía vigentes en cada momento, tiene por objeto regular las funciones, derechos y obligaciones de los cofrades músicos pertenecientes a esta Sección.

## **CAPITULO II**

### **ESTRUCTURA DE LA SECCIÓN DE BOCINAS Y TAMBORES**

#### **Artículo 3.-**

La sección de bocinas y tambores se compone de aquellos miembros de la cofradía que interpretan los denominados “toques de burla” en la Procesión del Lunes Santo o en cualquier otra actuación a la que sean requeridos, siendo una entidad que depende directamente del Comisario de Convocatorias perteneciente a la Junta de Gobierno de la Real, Ilustre y muy Noble Cofradía del Santísimo Cristo del Perdón.

#### **Artículo 4.- Integrantes de la Sección.**

La sección de bocinas y tambores se compone del cabo mayor y los cofrades músicos.

#### **Artículo 5.- Definición del Cabo Mayor de la Sección.**

Se denomina Cabo Mayor al Cofrade Músico, designado por la Junta de Gobierno, que regirá al resto de Cofrades Músicos de la sección.

El Cabo Mayor de la sección podrá proponer a la Junta de Gobierno un Cabo segundo, a fin de que le asista en el desempeño de sus funciones. Asimismo le sustituirá

en caso de ausencia, enfermedad, o cualquier otra causa que le imposibilite ejercerlas por si mismo. La Junta de Gobierno ratificará este cargo.

#### **Artículo 6.- Definición de los cofrades músicos.**

Se denominan Cofrades Músicos a aquellos miembros integrantes de la sección que, bajo la dirección del cabo mayor, interpretarán los denominados “toques de burla” durante el desfile procesional, o en cualquier otra actuación a la que sean requeridos por el Comisario de Convocatorias.

#### **Artículo 7.- Atribuciones del cabo mayor**

Las atribuciones del Cabo Mayor serán las siguientes:

1ª.- Dirigir a la sección durante el desarrollo del desfile procesional del lunes santo, así como los ensayos y cualquier acto en el que se prevea su intervención.

2ª.- Entregar y recoger las túnicas para la Procesión o actos que determine la Junta, depositándolas en la sede la Cofradía a través del Comisario de Túnicas de la Junta de Gobierno.

3ª.- Controlar la asistencia a los ensayos y a aquellos actos en los que se haya previsto la intervención de la sección.

4ª.- Dar ejemplo de dignidad cristiana, pericia y esmero ante los integrantes de la sección.

5ª.- Prestar toda su colaboración y conocimientos para el buen funcionamiento y disciplina de la sección.

6ª.- Velar por el cuidado y conservación de los instrumentos musicales, así como de aquellos materiales de la sección que sean propiedad de la Cofradía, informando a la Junta de Gobierno del estado en que se encuentren.

7ª.- Expedir a la Junta de Gobierno un informe completo en el que se relaten la relación de cofrades músicos que han intervenido en la procesión, exponiendo las circunstancias y hechos de trascendencia acaecidos durante el desarrollo del desfile. Asimismo informará de los ensayos realizados y otros actos en los que haya intervenido

la sección, detallando la asistencia de los cofrades músicos y proponiendo la oportuna baja de aquellos que incurran en ausencia injustificada.

8ª.- Proponer a la Junta de gobierno la admisión de cofrades músicos que a su juicio demuestren tener las aptitudes necesarias para adquirir tal condición, siendo este órgano quien adopte la decisión última.

9ª.- Comunicar a la Junta de Gobierno las peticiones de bajas de los Cofrades músicos.

10ª.- Promover aquellas iniciativas que coadyuven a la difusión y fomento de la sección.

11ª.- Previamente al desfile procesional, vigilará que los Cofrades músicos estén debidamente uniformados.

12.- Acudir a las reuniones a las que sea requerido por el Comisario de Convocatorias de la Junta de Gobierno.

13.- Confeccionar convenientemente y en base a criterios objetivos la distribución de los Cofrades músicos que componen los distintos grupos para desfilar en la procesión.

#### **Artículo 8.- Régimen de admisión de cofrades músicos**

Las solicitudes de alta como Cofrade músico serán presentadas al Secretario General de la Cofradía por medio del Cabo mayor, el cual valorará personalmente las aptitudes del aspirante para formar parte de esta Sección.

#### **Artículo 9.- Obligaciones de los Cofrades Músicos.**

1ª.- Obedecer y acatar la decisiones y directrices que reciban del Cabo Mayor o del cabo segundo propuesto por éste y ratificado por la Junta de Gobierno.

2ª.- Actuar con el debido decoro y compostura durante el desarrollo del desfile procesional dado el carácter religioso del mismo, sin abandonar su puesto en el grupo si no es por causa justificada, y previo permiso del cabo mayor o del cabo segundo que le supla. A tal efecto, les está prohibida la ingesta de alcohol, el consumo de tabaco, formar corrillos, y en definitiva todos aquellos actos que sean incompatibles con dicho carácter religioso.

3ª.- Conservar y cuidar con la diligencia debida los instrumentos musicales, túnicas y materiales que se les entreguen para poder salir en la Procesión, y que deberán ser devueltos al término de la misma.

4ª.- Asistir con regularidad a los ensayos fijados por el Cabo Mayor.

5ª.- Intervenir en celebraciones religiosas y en cualesquiera otros actos para los que sean convocados por la Junta de Gobierno a través del Cabo mayor.

6ª.- Estar al corriente en el pago de la cuota anual, tal y como indique en cada momento la Junta de Gobierno actuante.

#### **Artículo 10.- Derechos de los Cofrades Músicos**

1º.- Estarán exentos del pago de cuota de salida procesional, sin perjuicio de las limosnas que estimen oportunas entregar

2º.- La Cofradía les expedirá un título, firmado por el señor Presidente, acreditativo de su condición de cofrade músico, así como un carné identificativo.

3º.- Dispondrán de los correspondientes instrumentos musicales, túnica y demás material necesario para participar en el desfile procesional, debiendo velar por su adecuada conservación en los términos previstos del apartado tres del artículo anterior.

4º.- Gozarán del derecho de tener una misa por su alma en caso de fallecimiento, según lo reglamentado en las Constituciones.

5º.- Los Cofrades Músicos mayores de 18 años tendrán voz y voto en los Cabildos de esta Cofradía, en la forma determinada por las Constituciones.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA VESTIMENTA E INSTRUMENTOS**

##### **Artículo 11.- Vestimenta.**

La vestimenta del Cofrade músico se compone de los siguientes elementos:

1º.- La túnica y capuz tradicionales de color magenta y el rostro descubierto.

2º.- Camisa blanca, corbata negra.

3º.- Fajín situado en el lado izquierdo.

4º.- Zapato reglamentario con hebilla y calcetín negro, admitiéndose como única variante salir descalzo.

5º.- Por la Junta de Gobierno podrán adoptarse aquellos acuerdos, que sin alterar la vestimenta tradicional, fijen condiciones de decoro o estéticas, adecuadas a la naturaleza religiosa del desfile procesional, y que serán de obligado cumplimiento para los Cofrades Músicos.

### **Artículo 12.- Instrumentos de la Sección.**

Los instrumentos propios de la sección, respondiendo a la tradición murciana, serán los carros-bocinas y los tambores sordos.

Los carros-bocinas, sustentados en un eje de dos ruedas de madera, tendrán la figura de un tubo de metal dorado, de forma alargada, cuya parte más ancha será la que descansa en la base del citado eje, adquiriendo una forma cada vez más estrecha hasta llegar a la boquilla.

Los tambores sordos irán forrados íntegramente en una tela de color magenta, que hará forma de saco, y serán anudados en su parte inferior. En el exterior, y de manera cilíndrica, serán engalanados y cubiertos con terciopelo de color magenta, y exhibirán el escudo de la cofradía.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS ENSAYOS**

#### **Artículo 13.- Finalidad**

El fin de los ensayos es conseguir la suficiente uniformidad, seriedad y calidad en la interpretación de los denominados "toques de burla", a fin de para representar dignamente a la Cofradía.

#### **Artículo.- 14. Convocatoria y asistencia**

Los ensayos serán convocados según el Calendario fijado por el Cabo Mayor, siendo obligatoria la asistencia de los Cofrades músicos.

La inasistencia reiterada y sin la debida justificación será causa de la perdida de condición de Cofrade Músico, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5.

#### **Artículo 15.- Participación**

Podrán asistir a los ensayos todos los cofrades que lo deseen, con el fin de aprender los distintos toques de burla, bien entendido que en las actuaciones solamente intervendrán los miembros de la Sección.

### **CAPITULO V DE LA PERDIDA DE CONDICION DE COFRADE MUSICO**

#### **Artículo 16.- Pérdida de la condición de Cofrade Músico.**

Los Cofrades Músicos perderán su condición por las causas siguientes:

1. Por fallecimiento.
2. Por renuncia expresa del cofrade músico, comunicada por escrito a los órganos de representación
3. Por sanción disciplinaria.
4. Por imposibilidad física o enfermedad.
5. Por inasistencia injustificada y reiterada a los ensayos.
6. Por su admisión como Mayordomo, penitente o estante
- 7.- Por el rechazo expreso de la fe católica, apartarse de la comunión eclesiástica o encontrarse incurso en excomuni3n impuesta o declarada.
- 8.- Cuando muestren una conducta de falta de disciplina y respeto para con el Cabo Mayor durante los ensayos o actuaciones.



9.- Por falta de cuidado con el material e instrumentos utilizados durante los ensayos o actuaciones

10.- Por la falta de guardar la debida uniformidad y aseo en los actos y actuaciones a que fueren convocados

## **CAPITULO VI DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**

### **Artículo 17.-**

En todas las cuestiones referentes a las sanciones disciplinarias se actuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento Sancionador.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno de la Cofradía.

Fdo. Don Diego Avilés Fernández

Fdo. Don Cesar Cerezo Hernández

Fdo. Don Alberto López Abadía

Fdo. Doña Elena Alemán Laorden

Fdo. Fco. Javier Meseguer Martínez

Fdo. Enrique Rafael Conde Hernández

Fdo. Juan de Dios Hernández González